



**ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA OPTIMIZAR LA
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA EN LAS PERSONAS NATURALES DEL
MUNICIPIO DE APARTADÓ (RÉGIMEN ORDINARIO)**

Trabajo de grado II

Estudiantes:

Yazmin Adriana Henao Páez - yazmin.henao@udea.edu.co

Karen Ortega Arango - karen.ortega1@udea.edu.co

Pablo Andrés Osorio Álvarez - pablo.osorio1@udea.edu.co

ASESOR TEMÁTICO: Daniela Quintero Echavarría

EJE PROBLÉMICO: Análisis Contable

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Análisis de los procesos Tributarios

Apartadó,

2024

TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen	3
2. Palabras claves	3
3. Introducción	4
4. Contexto histórico del impuesto de renta personas naturales en Colombia	6
4.1 Principales cambios en las últimas reformas tributarias	7
4.2 Última reforma tributaria	12
4.3 Contexto del impuesto de renta en el municipio de Apartadó	15
5. Resultados de instrumentos aplicados	22
6. Los contribuyentes del impuesto de renta y la planeación tributaria - principales estrategias ...	26
7. Caso práctico de planeación tributaria	35
8. Conclusión y posibles nuevas investigaciones	40
9. Referencias bibliográficas	42

RESUMEN

La planeación tributaria permite la aplicación legal de todos los beneficios fiscales disponibles para reducir la carga impositiva mediante la implementación de diversas estrategias, que van desde la correcta aplicación de deducciones hasta la implementación de diferentes tácticas como aportes voluntarios a pensiones individuales, AFC, donaciones, entre otras, que dentro del marco legal les brinde la oportunidad a las personas de tener un impuesto a pagar mucho menor. En este estudio se realizó por medio de entrevistas semiestructuradas y análisis de documentos la exploración de la efectividad de las estrategias de planificación fiscal aplicada en contribuyentes del municipio de Apartadó. Se encontró que el 60 % de los 40 contribuyentes encuestados no aplican estrategias de planificación fiscal pese a la disponibilidad de beneficios potenciales, lo que permite ver que la poca educación tributaria impide aprovechar los beneficios otorgados en la normatividad. Así mismo, se realiza un estudio en el que se evidencia como la aplicación de las estrategias fiscales, podría mejorar la carga impositiva para el contribuyente, lo que sumado a una correcta educación tributaria le permitirá tomar decisiones informadas.

Palabras claves: Impuesto de renta, planeación tributaria, beneficios tributarios, contribuyentes, impacto financiero.

INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo los diferentes cambios de la legislación tributaria en Colombia en el Impuesto a la Renta de las personas naturales han representado grandes desafíos para los contribuyentes ya que no solo implican una obligación legal para ellos, sino que también un cambio o variación de su dinámica económica y financiera. Según Hernández y Martínez (2020):

En Colombia se han hecho demasiadas reformas tributarias, tal situación no es conveniente para los contribuyentes, que cada dos o tres años, o con cada cambio de Gobierno Central, se ven obligados a pagar nuevos impuestos o una cifra más alta de la que ya pagaban, además de eso se ven obligados a estudiar las nuevas leyes tributarias que apruebe el Congreso de la República, cuestión que no es nada fácil pues no todo el mundo tiene la capacidad académica para entender el sistema tributario colombiano.

(p.17)

En este sentido, el presente trabajo de investigación se propone caracterizar a los contribuyentes, la renta y su actividad económica por medio de un enfoque cualitativo, haciendo uso de entrevistas semiestructuradas y encuestas a contribuyentes de este impuesto así como un análisis de material documental como la normatividad en el país e investigaciones relacionadas con el tema, con la intención de comprender tanto las percepciones como los conocimientos y prácticas de los contribuyentes locales en materia económica y tributaria, buscando así entender el impacto de esto en la carga tributaria de las personas naturales contribuyentes del impuesto de renta, y como afecta esto a los mismos, para posteriormente dar a conocer diversas estrategias de planeación disponibles con el fin de que las personas puedan anticiparse a estas reformas a través de una planeación tributaria efectiva, ya que en un entorno caracterizado por cambios normativos frecuentes como lo mencionan anteriormente los autores, es fundamental que los contribuyentes

se encuentren preparados por medio de estrategias de planeación tributaria para adaptarse a esas nuevas regulaciones y evitar ser tomados por sorpresa.

A través de este trabajo se pretende partir de una base sólida para el planteamiento de estas estrategias, es decir, el conocimiento de las deducciones, inversiones y demás variables relevantes, que permitan identificar áreas de oportunidad y posibles áreas de mejora en la gestión fiscal de los contribuyentes para optimizar la liquidación de su impuesto de renta, ya que de acuerdo con Gamboa y Martínez (2023), “La planeación tributaria permite utilizar las formas legales para aprovechar todos los beneficios que ofrece la ley, para minimizar el pago del impuesto tributario, sin necesidad de acudir a la evasión del tributo” (p. 3).

En este sentido, antes de saber que estrategias aplicar es necesario que los contribuyentes conozcan su entorno económico y el funcionamiento de su actividad, ya que es importante al optar por las estrategias de planeación más convenientes para sí.

Según Fernández y Beltrán (2021) la normatividad tributaria compuesta por leyes y decretos, no son claras y en ella se evidencian vacíos jurídicos que permiten interpretar diferentes a cada contribuyente, partiendo de las características individuales de cada uno, dando lugar a que se aprovechen o busquen alternativas de no pago de las obligaciones llegando a caer en actos como la evasión, por lo que la importancia de este proyecto radica en la necesidad de entender las dinámicas y comportamientos de los contribuyentes al declarar, además de la correcta interpretación de la norma.

Además, la implementación de estrategias de planeación tributaria puede contribuir significativamente al crecimiento económico del sector, incentivando la inversión, la generación de empleo y el desarrollo empresarial, ya que las personas tendrían más capacidad de recursos para ello y a su vez disminuir las posibles evasiones fiscales, dado que si los contribuyentes se

enfrentan a altas tasas de impuestos, podrían verse tentados a buscar formas de evadir el pago de los mismos, ya sea por medio de prácticas ilegales o el aprovechamiento de lagunas fiscales, lo que conlleva a disminuir la eficacia del sistema tributario en el país.

La información recopilada en este trabajo, además de comprender la realidad tributaria de las personas y proponer estrategias generales de planeación tributaria, concluye que optimizarán la carga fiscal de los contribuyentes y promoverán el cumplimiento normativo y la equidad en el sistema tributario de los contribuyentes del municipio de Apartadó.

Cabe destacar que muchos contribuyentes se enfrentan a características particulares diferentes al declarar, por lo que es difícil definir estrategias para todos, ya que no es posible llegar a todos y obtener respuestas necesarias mediante una investigación académica, por lo que en este trabajo se pretende presentar esas estrategias que pueden utilizarse en un contexto normal o un escenario sin alteraciones considerables.

CONTEXTO HISTÓRICO IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA

El impuesto sobre la renta, en el contexto fiscal, se refiere a un tributo que grava las ganancias percibidas por los contribuyentes en un período fiscal determinado. Este impuesto se aplica sobre la renta neta, es decir, los ingresos totales menos las deducciones permitidas, las tasas impositivas pueden variar según el nivel de ingresos y otras circunstancias individuales o empresariales.

El objetivo principal del impuesto sobre la renta es proporcionar al gobierno una fuente de ingresos para financiar los gastos públicos y programas sociales, así como para redistribuir la riqueza de forma equitativa. Ahora bien, Colombia ha experimentado una serie de transformaciones significativas en su sistema de impuesto de renta persona natural, que han

afectado la forma de liquidar dicho tributo, ocasionando un impacto en la manera en la que los contribuyentes perciben y dan cumplimiento a las obligaciones tributarias.

Durante los últimos mandatos han habido algunos ajustes claves que han impactado la liquidación de los impuestos sobre la renta persona natural, un ejemplo de ello son las cuatro últimas reformas tributarias implementadas en Colombia en el gobierno de los presidentes Juan Manuel Santos, Iván Duque Márquez y Gustavo Petro Urrego, de las cuales se destacan algunos cambios importantes como formas de depurar el impuesto, adición de tarifas, limitación en beneficios y aumentos de impuestos para cierto tipo de contribuyentes, que a continuación se mencionan.

Reforma tributaria estructural Ley 1819 de 2016.

Con esta Ley surge un novedoso sistema de depurar la renta de las personas naturales por cédulas, es decir, discriminar cada uno de los métodos de obtención de ingresos de las personas, asalariados, comerciantes, pensionados, rentistas de capital, generando así una cédula para cada actividad en la cual depurar la renta y de manera independiente.

Este método de depuración fue diferente al de la que se tenía, ya que la renta de las personas naturales se discriminaba según el tipo de contribuyente, dividido entre empleado y trabajador independiente, método que desapareció ya que así las personas podían ubicarse en un rubro donde realmente se percibieran los ingresos y gozar de los beneficios de cada una, se introduce una clasificación según la fuente de donde provenga la renta. Por lo tanto, si un contribuyente obtiene ingresos de múltiples actividades, todos se gravarán por separado y se aplicará el régimen específico a cada uno de estos y en la correspondiente cédula, dejándose claro en el artículo 330 de esta ley que los conceptos que abarcan ingresos que no son sujetos a tributación, costos, gastos, deducciones, ingresos exentos, incentivos fiscales y otros elementos

que pueden ser descontados para calcular la renta neta en cada categoría no podrán ser empleados de forma simultánea en múltiples cédulas ni generarán beneficios duplicados lo que significa que los contribuyentes solo pueden descontarse ese costo una única vez en la cédula correspondiente.

Zamara, F. & Zamara, C. (como se citó en Rojas y Barbosa, 2019) plantean que para los trabajadores independientes o para los que graven rentas no laborales y de capital hubo un cambio relevante en materia impositiva, debido a que, se determina una base gravable del impuesto de renta sobre 600 UVT, con un 10% como tarifa y anteriormente solo se determinaba tributo a partir de 1.090 UVT; por otra parte, se determinó una renta máxima dependiendo las UVT gravadas a un 35%, cuando anteriormente la tarifa más alta era del 33% igual que para asalariados. Todo esto sin contar que esta reforma limita las rentas exentas para las cédulas no laborales y de capital a un 10% sin que este exceda 1.000 UVT, que llevó para 2017 estaría en solo \$31.859.000.

Además con esta reforma quedan eliminados los mecanismos alternativos para liquidar el impuesto: Impuesto mínimo alternativo nacional (IMÁN) e impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) que habían surgido con la Ley 1607 de 2012 del gobierno Santos, para empleados y trabajadores por cuenta propia. El IMÁN Consistía en un sistema presuntivo, es decir, una base gravable mínima sobre la que se debía determinar el impuesto de acuerdo a unos parámetros establecidos, es decir, si la depuración por el método ordinario arrojaba un impuesto a pagar inferior al que arrojaba el IMÁN el contribuyente debía optar por el del IMÁN. Y por otro lado el IMAS consistía un sistema voluntario de determinación simple del impuesto. Lo podían aplicar los empleados cuya renta gravable alternativa en el año era inferior a 4.700 UVT, \$126 millones en 2013, este fue un sistema con el que se pagaba unas tarifas más altas que con el

IMAN, pero que buscaba dejar en firme la declaración de renta seis meses después, además los empleados que pudieran optar por el IMAS no estaban entonces obligados a usar el ni el mecanismo de depuración ordinario ni el IMÁN. Adicionalmente se eliminó la calidad de rentas exentas para los gastos de representación de profesores de universidades públicas, que habría surgido con la ley 75 de 1986 en la cual se había permitido descontar los gastos de representación de estos contribuyentes sin que excedieran el 50% de su salario.

En esencia, los cambios clave en la reforma tributaria relacionados con el impuesto sobre la renta para personas naturales se centraron en la revisión y ajuste de la base imponible, más allá de alterar las tasas impositivas. Esto indica que el Gobierno buscaba que los contribuyentes pagarán un impuesto más elevado, lo que resultaría en un incremento de los ingresos del país por este concepto y contribuiría a abordar el déficit fiscal que existía en Colombia en ese momento, sin embargo, para los contribuyentes esto representaba un menor flujo de caja después de pagar los impuestos ya que al ser tan altos desestabilizaban sus finanzas y a su vez podía afectar su capacidad para ahorrar, invertir o gastar en bienes y servicios y finalmente con la eliminación del IMÁN y del IMAS se vuelve al impuesto de renta como tributo único.

Ley de financiamiento – Ley 1943 de 2018

En el artículo 330 de la ley 1943 de 2018 se encuentra qué con esta reforma se dio un cambio significativo en la depuración de la renta por cédulas, el gobierno introdujo un nuevo enfoque en la depuración de los ingresos mediante tres categorías o cédulas independientes, ya no 5 cédulas individuales como se tenía, sino así: La cédula general, que incluía los ingresos laborales, los de capital y los no laborales. Luego, se dejó una cédula separada para los ingresos de pensiones que finalmente no tuvo modificaciones dado que hasta 1.000 UVT seguían contando como renta exenta y beneficiando de igual manera a los pensionados, por último, otra

cédula para los ingresos de dividendos y participaciones es importante señalar que en esta última cédula no se permitió la inclusión de costos ni deducciones.

En esta reforma también se adicionan como rentas exentas nuevamente los gastos de representación tanto de rectores como de profesores de universidades oficialmente reconocidas sin sobrepasar el 50% del salario de estos, que de hecho habían existido hasta el 2016. Esto benefició positivamente a los contribuyentes de este campo dado que esta medida permite un mayor ingreso neto después de impuestos para los profesores, lo que a su vez puede favorecer al sistema educativo pues los profesores pueden percibir esto como un gesto de valoración hacia su labor por parte del gobierno nacional e influir en su decisión de permanecer en una institución en lugar de buscar oportunidades en el extranjero o en otras instituciones. Se estableció también un límite para las rentas exentas en la cédula general que consistía en que la suma de las rentas exentas del contribuyente no podían superar el 40% de los ingresos netos y además se otorgó el beneficio del 25% como renta exenta sobre la totalidad de los pagos a los trabajadores que perciban ingresos por honorarios y que informaran no haber contratado o vinculado más de dos trabajadores por un periodo inferior a noventa días.

Ahora bien, aunque la reforma tributaria, tenía la intención de promover la equidad fiscal y estimular el crecimiento empresarial al aumentar la carga impositiva sobre personas con altos ingresos y patrimonio presentaba algunas desventajas para las personas naturales que recibían sus ingresos a través de dividendos. Esto se debía a que la renta presuntiva en esa reforma se estableció solo en relación con la cédula general, lo que resultaba en una carga fiscal adicional para quienes percibían ingresos provenientes de dividendos y participaciones.

Guevara (2019) sostiene que la novedosa metodología de comparación de la renta presuntiva implementada con la ley de financiamiento 1943 de 2018 no se halló debidamente

estructurada, ya que la renta presuntiva debería ser comparada con la totalidad de los ingresos ordinarios de la persona, sin considerar su origen, pues de no seguir este enfoque, se podría imponer una doble tributación a ciertos contribuyentes.

Para concluir con los cambios más significativos de esta reforma hay que destacar que se implementaron también modificaciones en las tasas y los rangos, es decir, se adicionaron nuevas tarifas (35%, 37%, 39%) para la suma de la cédula general y de pensiones, lo que aumentaba el recaudo y hacía que un porcentaje de los contribuyentes les tocara pagar más impuestos, según le aplique, y a su vez el Estado recaudar más, por otro lado se implementaron también modificaciones en las tasas aplicables a los dividendos o participaciones percibidos por individuos residentes y herencias no liquidadas, que provienen de la distribución de ganancias categorizadas como ingresos exentos de impuestos o ganancias eventuales. Estas tasas se encontraban establecidas en el artículo 242 del Estatuto Tributario y la modificación propuesta incrementaría la tasa del impuesto sobre la renta al 15% para cantidades superiores a 300 UVT. Lo que significa que las personas con ingresos superiores a esto tendrían un menor flujo de caja dado que parte de esos ingresos van a ser gravados un 15% más en el impuesto a la renta. Cabe aclarar que esta reforma fue declarada inexecutable por medio de la sentencia C-481 de 2019 el 16 de octubre de 2019, por vicios de procedimiento en la formulación de esta.

Ley de crecimiento económico - Ley 2010 del 2019

Con la entrada en vigor de esta reforma tributaria se presentaron algunos cambios importantes para las personas naturales, por ejemplo, hablando de la cédula de capital se permitió restar el componente inflacionario, para los magistrados se vuelve a otorgar el beneficios del 25% de sus ingresos como rentas exentas que se había implementado en la anterior reforma declarada inexecutable Ley de financiamiento – Ley 1943 de 2018 para los que recibían

honorarios, además anteriormente la tarifa del impuesto que estaba en un rango de 300 UVT con una tasa del 15% pasó a estar en 300 UVT con una tasa de 10% que si analizamos a detalle, la ley estaba bajándole impuestos a las personas que tienen ingresos más altos dada las características de los ingresos que puede poseer un magistrado. En cuanto a la depuración cédular esta siguió haciéndose en las tres cédulas como se había implementado anteriormente, también las rentas exentas siguen estando limitadas al 40% de los ingresos netos y además dentro de la determinación de la renta líquida gravable de los trabajadores independientes que percibieran ingresos por honorarios se podían deducir los costos y gastos relacionados a esta renta y finalmente cabe agregar que también los contribuyentes podían optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta correspondiente al 25% valor total de los pagos laborales.

Reforma Tributaria de inversión social– Ley 2155 del 2021.

La reforma tuvo como objetivo beneficiar el sector económico del país promoviendo el emprendimiento y las empresas emergentes. En cuanto a la tributación de las personas naturales se puede concluir que generó mayor presión fiscal sobre la clase media del país lo que causó un desbalance y problemas del sector que se considera prioritario en la economía del país y su capacidad de consumo y ahorro.

En cuanto al área de renta en esta reforma se modificaron las tarifas de renta para personas naturales en modelo escalonado, buscando dar descanso a los de menor ingreso con la reducción de tasas y cambiando los rangos de ingresos que aplican para declarar renta.

Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social Ley 2277 de 2022

Esta reforma tributaria entre sus puntos principales centra un aumento en los impuestos a las personas con ingresos más altos con el fin de disminuir la brecha de desigualdad entre los

declarantes según su nivel de capacidad. Por ende, se busca generar un mayor recaudo, pero proveniente de los que tienen mayor margen de ingresos, para mejorar la capacidad de financiar el crecimiento del estado y mejorar la sostenibilidad fiscal.

Dentro de los principales cambios traídos mediante esta reforma se encuentra que las rentas exentas de trabajo del 25% que hasta el 2022 era de 240 UVT mensuales y que al año serían 2.880 disminuyen a 790 UVT anual, lo que resulta en una diferencia de 2.090 UVT dando como efecto que se gravan entonces mayores ingresos. Otro de los cambios a destacar es que hasta el año 2022 la declaración de pensiones del exterior no tenían derecho a renta exenta, sin embargo esta reforma permitió que las pensiones del exteriores ya fueran exentas también en Colombia. Además se elimina la condición para quienes reciben honorarios de haber contratado menos de dos trabajadores por 90 días para poder acceder al 25% de renta exenta, también se reduce en gran manera las UVT que se pueden descontar en la depuración del impuesto que anteriormente eran 40% sin superar las 5.040 UVT pero mediante esta reforma esta UVT se redujo solo a 1.340 UVT, es decir, solo esto puede ser descontado. El efecto de esto es que aumenta significativamente la base gravable para los contribuyentes lo que conlleva a que las personas a pesar de no haber tenido un aumento en sus ingresos termine tributando con tarifas mucho más altas. Otro de los cambios de esta reforma se encuentra en el tratamiento a los dependientes ya que se permitió una segunda deducción para quienes tengan rentas de trabajo de 72 UVT por dependientes 288 UVT anual y hasta 4 dependientes cabe aclarar que las 288 UVT no están sujetas del límite de las 1.340 UVT antes mencionadas lo cual se puede interpretar esto de forma positiva para el contribuyente que tenga varios dependientes y haga uso de este beneficio. También se puede encontrar en esta reforma que la parte no gravada de los dividendos se suman a la cédula general y se someten a las tarifas del artículo 241 E.T del 19% al 39% sin

embargo también se incluyó un descuento tributario que aminora el impacto del mismo, dado que los contribuyentes residentes que perciban este tipo de ingresos siempre y cuando este supere las 1090 UVT podrán descontarse el 19% de este.

Adicionalmente podemos encontrar en el artículo 336 #5 de esta reforma que se le permitió a los contribuyentes que declaren ingresos en la cédula general y adquieran bienes y servicios solicitar como deducción el 1% sin sobrepasar 240 UVT anuales del valor de esas adquisiciones, cabe aclarar que se deben cumplir ciertas condiciones contempladas como tener el soporte de factura electrónica, pagar con medios electrónicos, entre otros, ahora bien, es importante mencionar que esta deducción no se encuentra dentro del límite de las 1.340 UVT lo cual contribuye a aliviar un poco aquellos golpes económicos que implicaron los otros cambios. Según Medina (2019)

Las reformas tributarias traen como resultado un entorno cambiante de contribuyente, esto obliga a estar elaborando planes tributarios constantemente para prevenir sanciones o pagos excesivos en impuestos, por esa razón es de gran ayuda que se maneje una adecuada organización contable, que las prácticas y políticas sean idóneas para que la planeación tributaria arroje buenos resultados. (p.48)

Con base en esto, las constantes reformas pueden impactar negativamente a muchos contribuyentes que suelen hacer planeaciones tributarias a largo plazo, ya que se mantiene una incertidumbre ya que las reglas del juego pueden cambiar rápidamente y lo que en un año era beneficioso puede volverse desventajoso tras una reforma. Con base en esto es de suma importancia que el contribuyente se mantenga actualizado de manera que al momento de recibir las reformas cuente con herramientas que ayuden a que su impacto sea menor.

EL IMPUESTO DE RENTA DE PERSONAS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

El municipio de Apartadó es reconocido en la zona de Urabá por su carácter comercial, ya que cuenta con una variedad de establecimientos y es uno de los más productivos y generadores de empleo de la zona. Esto sugiere que muchos de los habitantes de este municipio son susceptibles de declarar el impuesto de renta, ya sea por ingresos obtenidos a través de las actividades mencionadas o por otras fuentes de ingresos.

Para corroborar esta premisa, se realizaron diversas entrevistas a algunos habitantes del sector con el fin de obtener una idea más clara del funcionamiento de este impuesto en esta zona, sin embargo, debido a limitaciones de tiempo, recursos y acceso limitado a la población, no fue posible abarcar a todos los contribuyentes del municipio.

Las personas a las que se pudo llegar dejaron ver el vacío que existe en cuanto al conocimiento de cómo funciona el impuesto de renta, qué deducciones pueden aplicar para disminuirlo o por qué están obligados a pagarlo. Este hallazgo resalta la importancia de la educación sobre temas fiscales en la comunidad, para mejorar la comprensión y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para realizar una caracterización del conocimiento fiscal de los habitantes de la zona se preguntó a personas de diferentes edades sobre el impuesto de renta, partiendo desde su significado técnico hasta los motivos por los cuales se debería declarar dicho impuesto. Es así que se encuentra que, jóvenes de entre 19 y 26 años conocen en palabras técnicas a que se hace referencia cuando se les pregunta sobre el impuesto de renta, mientras algunos de los adultos entre 40 a 60 años conocen que deben declarar por topes, o movimientos financieros, sin embargo desconocen el funcionamiento del impuesto ya que muchas veces suelen hablar de ello de manera informal aceptando que no conocían del tema hasta que fueron llamados a declarar o

por sanciones impuestas por no declarar y que mucho menos entienden sobre las cédulas, el cómo funcionan los tipos de regímenes, o entienden el estatuto tributario, pues normalmente siempre cuentan con un contador o alguien capacitado en el tema que hace el trabajo por ellos.

La percepción que tienen las personas de este impuesto es que es un robo, que los valores están muy elevados, que no ven el fin del dinero recaudado en los impuestos etc., por lo que se puede concluir que a manera de saberes los contribuyentes caracterizados se encuentran desinformados, o tienen cierto desinterés en saber sobre ello.

Además de lo antes mencionado también se pudo encontrar que parte de las personas encuestadas no cumplen a tiempo con la obligación tributaria lo que los lleva a pagar sanciones o intereses moratorios y que muchos no aplican todas las deducciones que la norma les ofrece ya que por desconocimiento no informan al contador o no tienen en cuenta aspectos que son claves y que le aplica a su tipo de actividad para disminuir el impuesto.

Para llegar a más contribuyentes y complementar las percepciones de los entrevistados, se decidió realizar una encuesta electrónica, de la cual se resaltan cuatro preguntas que por su relevancia permite comprender las necesidades, preocupaciones y niveles de conocimiento de los contribuyentes en relación con la planeación tributaria.

Gráfico 1 Conocimiento del contribuyente sobre las deducciones a las que puede acceder según su actividad económica.

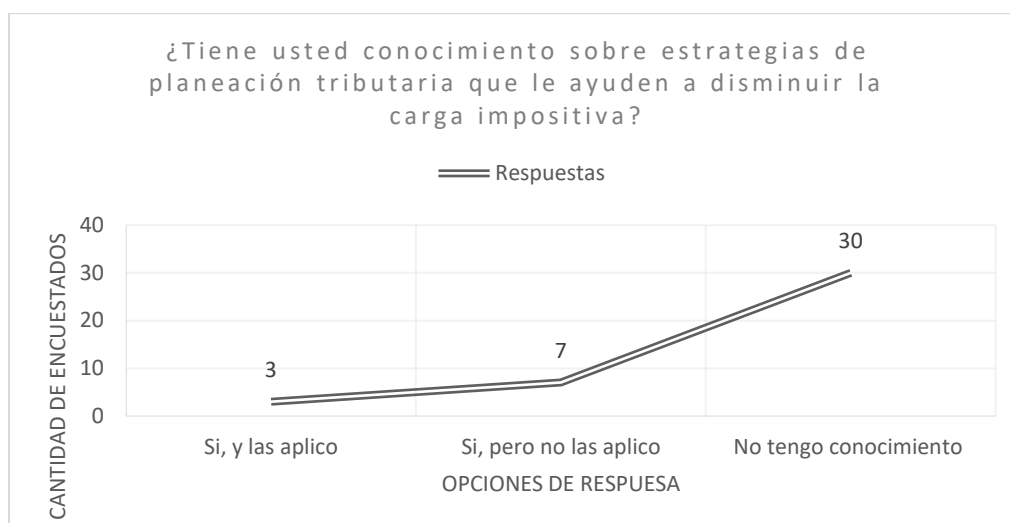


Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas obtenidas en la encuesta.

En el gráfico 1 se evidencia que 28 de 40 contribuyentes encuestados respondieron de forma negativa a la pregunta planteada lo que indica que un 70% podrían estar incurriendo en cargas fiscales más altas de lo necesario, y un menor flujo de caja para ellos después de pagar el impuesto.

Como lo menciona Minciencias en su sitio web (2024) “Las deducciones tributarias son aquellos gastos que se descuentan de los ingresos y que afectan la utilidad, generando un menor impuesto a pagar por parte del contribuyente de renta.” Entonces si un contribuyente no se informa de forma oportuna sobre ello se encuentra en una gran desventaja con quienes si se informan dado que estos aprovechan los beneficios de manera efectiva incluyendo todos los costos aplicables en la declaración y por lo tanto son más competitivos en el mercado ya que los menos informados tardarían mucho más en desarrollarse y crecer financieramente.

Gráfico 2 *Conocimiento sobre las estrategias de planeación tributaria por parte de los contribuyentes.*



Fuente: *Elaboración propia según los datos recolectados en la encuesta.*

Como se puede evidenciar en el gráfico 2 un 75% de los contribuyentes encuestados no tienen un claro conocimiento sobre que son o como se aplican estrategias de planeación tributaria para disminuir la carga impositiva afectando directamente sus finanzas ya que las leyes tributarias en Colombia a diario se están actualizando por lo que los contribuyentes que no están al tanto de estos cambios con anticipación pueden perder la oportunidad de ajustar sus estrategias fiscales e incurrir en pagos elevados del impuesto, ahora bien hay 7 respuestas que representan un 17,5% del total de encuestados que dicen conocer las estrategias sin embargo no las aplican, esto puede deberse a diversos factores como: complejidad del sistema tributario, falta de confianza en el sistema tributario ya que la percepción de inequidad o corrupción en este puede hacer que los contribuyentes se sientan desmotivados para cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales, además de la falta de recursos, ya que de acuerdo con Fernández Hurtado, S.R. y Beltrán García, L. (2021) “Uno de los factores más importantes por el cual los contribuyentes deciden no aplicar estrategias de planeación tributaria es porque la consideran

costosa e innecesaria, ya que esto significaría contratar el personal adecuado que realice esta actividad” (p.28). Además estos autores mencionan que:

Los contribuyentes que no ven posibilidades beneficiosas dentro de la planeación tributaria es porque no tienen el conocimiento adecuado y tienen información errónea de su importancia, creyendo que practicarla implica más gastos innecesarios por lo que no se han dado a la tarea de evaluar el costo-beneficio. (p.29)

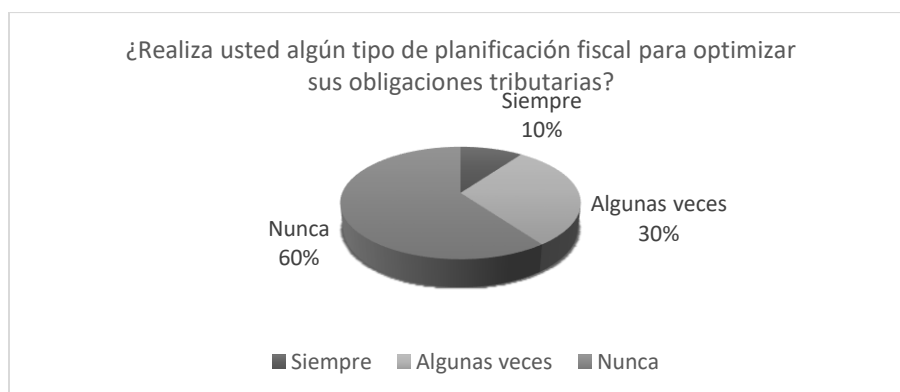
De acuerdo con lo planteado por los autores anteriores, en esta investigación se pudo corroborar que muchos de los contribuyentes piensan que el costo de contratar profesionales en el tema puede superar los beneficios que se obtendrán de ello, esto puede deberse a falta de información y conocimiento de la norma y los beneficios que esta brinda. Como lo dijeron Ordoñez, Mosquera y Fernández (2021) la razón por la que los contribuyentes no hacen uso de la planeación tributaria es porque no cuentan con la información necesaria para evaluar el costo y beneficio de esta, por lo que para ellos pagar impuesto significa erogaciones altas de dinero y atribuirle otro gasto más se consideraría innecesario ya que para ellos este último se puede evitar, por ello terminan recurriendo a la alternativa más rápida y efectiva como la implementación de prácticas ilegales que disminuyan el impuesto sin incurrir en tantos gastos.

Lo anterior indica que los contribuyentes valoran más el hecho de no incurrir en gastos presentes que los que van a pagar a largo plazo por concepto de impuestos, es decir, en vez de invertir en estrategias de planeación tributaria a largo plazo podrían estar más preocupados por necesidades a corto plazo, como podrían ser costos operacionales, inversión en su actividad comercial entre otras cosas y el hecho de invertir en estrategias de planeación tributaria podría significar un bloqueo de los fondos disponibles al no poderse utilizar el dinero para otras cosas por un periodo determinado de tiempo.

Zuluaga et al. (2021) mencionan que algunas de las causas que llevan a la evasión de impuestos están asociadas al nivel educativo, la falta precisión en la legislación, la informalidad económica y la desinformación sobre el uso de los recursos recaudados a través de los impuestos, situaciones a las que no se es ajeno en el municipio de Apartadó y que queda en evidencia en los gráficos 1 y 2.

En cuanto en la planeación fiscal en el gráfico 3 se muestra que el 60% de los encuestados no lleva a cabo ninguna forma de planeación tributaria, lo que indica una falta de conciencia sobre las ventajas y la importancia de este proceso, además, se refleja un evidente desinterés en aprovechar las oportunidades para reducir la carga fiscal, esto refleja que existen dificultades o barreras en los contribuyentes para implementar estas estrategias, como la falta de conocimientos, el acceso a recursos o personal especializados en el tema o comprensión de las regulaciones tributarias, lo que indica la necesidad de abordar iniciativas de educación y concientización sobre temas tributarios en el sector, cuyo objetivo sea el de mejorar la comprensión y la capacidad de los contribuyentes para gestionar sus obligaciones fiscales de manera efectiva y que de esta manera puedan aprovechar al máximo los beneficios fiscales disponibles para ellos.

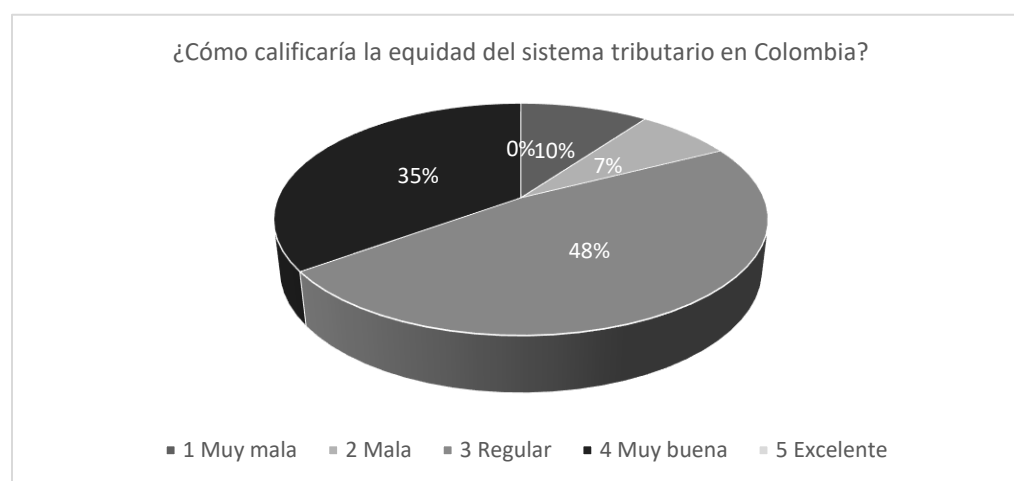
Gráfico 3 *Implementación de planeación tributaria por parte de los contribuyentes*



Fuente: *Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada*

Una de las preguntas más destacadas fue la percepción del sistema tributario en Colombia, como se puede evidenciar en el gráfico 4 el 48% de las respuestas arrojan una calificación de 3 regular para la pregunta cuyas opciones de respuesta eran de 1 a 5 siendo 1 muy mala y 5 excelente, esto refleja que existe una posición mixta en donde no califican el sistema ni como bueno ni como malo, aunque una calificación de 3 no es insatisfacción extrema también puede interpretarse que algunos contribuyentes no están satisfechos con el sistema tributario actual.

Gráfico 4 *Percepción del contribuyente acerca del sistema tributario en Colombia*



Fuente: *Elaboración propia con base en los datos recolectados en la encuesta*

Cabe destacar que estas respuestas fueron las que más relevantes dado que se pudieron encontrar a través de ellas perspectivas de las personas que resultan importantes y que generan resultados claves para efectos del contexto del impuesto en el municipio, las respuestas obtenidas muestran que en el municipio de Apartadó los contribuyentes efectivamente desconocen el funcionamiento del impuesto en estudio, lo que a menudo puede afectar el pago de este, es decir, las cargas se hacen más altas de lo necesario, dado que no se hace uso de los incentivos fiscales ni de los descuentos y deducciones de manera efectiva, además se incurren en sanciones, intereses moratorios y otra serie de consecuencias que se desprenden de ello, ahora bien, esta

falta de comprensión podría deberse a la complejidad del sistema tributario en nuestro país o al limitado acceso a la educación fiscal, lo que resulta especialmente perjudicial para aquellas personas que dependen en gran medida de sus ingresos para cubrir sus necesidades básicas, o para el sustento de sus familias.

Sin embargo, el contexto en esta zona no tiene por qué ser radical, ya que esto puede cambiarse con el paso del tiempo si en Apartadó se implementaran estrategias como talleres educativos, programas de educación fiscal entre otros que ayuden a que los contribuyentes cambien esta perspectiva errónea del sistema tributario, y a su vez implementen estrategias que se encuentran disponibles dentro del mismo y que son de beneficio para ellos, pues un mayor conocimiento sobre el funcionamiento de este impuesto no solo es beneficio para los contribuyentes individualmente sino que también podría llegar a tener un impacto positivo en la economía del sector, puesto que se incentiva el emprendimiento, el crecimiento comercial, se disminuye la evasión fiscal, y se podría lograr un mayor crecimiento económico para el municipio.

RESULTADOS

Caracterización de los contribuyentes del municipio de Apartadó

Entre los objetivos de la aplicación de instrumentos se encontraba el caracterizar a los contribuyentes sobre sus principales fuentes de ingreso, las deducciones más comunes, el conocimiento de los beneficios fiscales y además el comprender mejor la percepción de los mismos sobre el impuesto de renta, las entrevistas realizadas proporcionaron información valiosa que complementa el análisis teórico y permite comprender mejor las realidades y desafíos que enfrentan las personas naturales en el ámbito fiscal.

deben abordar este deber, claro está, exceptuando a los profesionales contables que en este caso no son un porcentaje mayoritario en la muestra seleccionada para llevar a cabo la recolección de la información.

En cuanto a la respuesta más dada por las personas entrevistadas sobre el conocimiento básico de la declaración encontramos un dominante, “eso lo sabe mi contador”, si bien no se ignora que se debe declarar, se ignora el de que se trata y el por qué se lleva de esa forma, además de que no se conoce cuál sería la mejor manera de llevar a cabo su declaración.

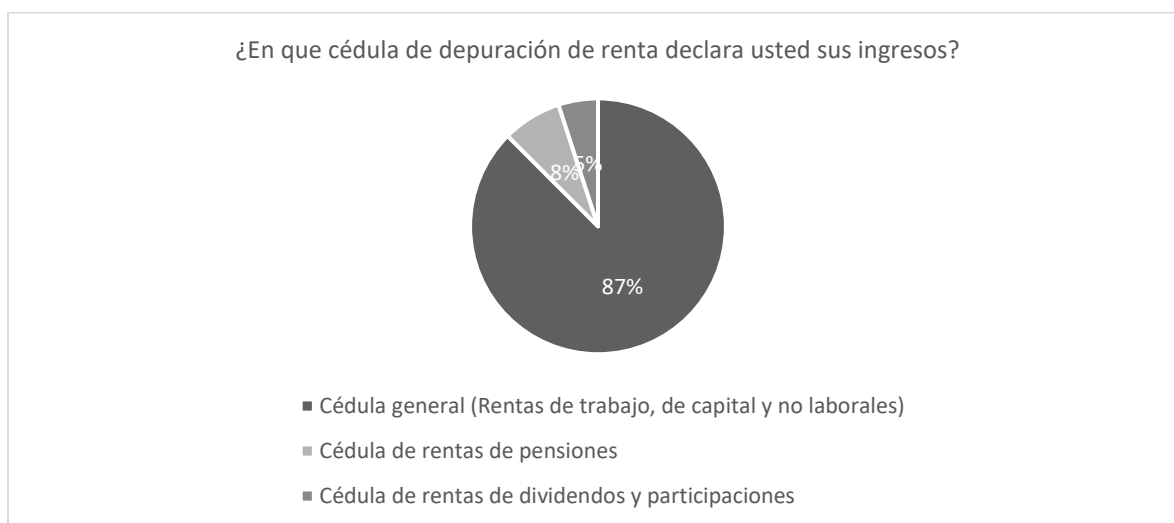
De igual manera alrededor de un 60% consideran que, aunque pueden no hacer parte de la población que evade o elude este impuesto entienden que algunas personas opten por hacerlo, porque los montos a pagar se consideran altos, respuesta dada por falta de conocimientos y/o entendimiento del sistema tributario en el país.

Finalmente, aluden el desinterés y la desinformación a la forma en la que se expone, explica y se informa respecto al tema, pues suele hacerse por herramientas que algunos no entienden, contactan por vías no utilizadas o a las que algunas personas no prestan atención porque piensan que puede ser una estafa (miedo a la “modernización” del hecho) y al mal manejo que perciben de los entes públicos. Ahora bien, de acuerdo con (Rodríguez, 2021, párr. 11). “La confianza frente a las instituciones del Estado (y frente a quienes las representan) es un incentivo clave para que las personas tengan una alta valoración al pago de impuestos, ya que la ciudadanía tiene certeza que sus impuestos irán a instituciones legítimas, eficientes y transparentes que darán buen uso a estos recursos.” Esta afirmación resalta la importancia de la confianza en las instituciones estatales y en sus representantes como un factor determinante en la actitud de las personas hacia el pago de impuestos, por lo que esta perspectiva complementa el argumento dado anteriormente sobre las personas del sector que prefieren no tomar en cuenta

estos temas tributarios dada la falta de confianza pues esta es fundamental para promover una contribución voluntaria y comprometida por parte de los ciudadanos, y a su vez tener una mayor estabilidad fiscal del sistema tributario.

De esa manera, una de las cosas más importantes para determinar que estrategias de planeación tributaria puede aplicar una persona para optimizar el impuesto, es analizar de donde provienen sus ingresos ya que a partir de ello podrían variar los beneficios, por lo que dentro de los objetivos de la aplicación de la encuesta se encontraba también el caracterizar esas fuentes de ingresos más comunes que tienen los contribuyentes del municipio, ya que es importante que las personas sepan identificarse para poder conocer de qué manera y cuales estrategias permitidas pueden utilizar acuerdo con su actividad siendo esto otro de los resultados encontrados.

Gráfico 5 *Fuentes de ingresos más comunes de los contribuyentes*



Fuente: *Elaboración propia según los datos recolectados en la encuesta.*

El gráfico 5 muestra con un porcentaje del 87 % que la fuente más común por la que los contribuyentes reciben ingresos es por la cédula general, que incluye las rentas de trabajo, capital y no laborales, lo que reflejaría una economía donde el empleo es central para la economía de las personas caracterizadas en Apartadó, pero las rentas no laborales representan ingresos de

actividades económicas no vinculadas a un empleo formal, es decir, trabajos independientes, lo que indica una tendencia hacia una economía donde muchas personas dependen menos del empleo tradicional y más de otras formas de generar ingresos. Ahora bien, los ingresos por dividendos y participaciones representan un 5% de las respuestas obtenidas, esto refleja una menor participación en el mercado de valores o una preferencia por otras formas de generación de ingresos.

Es importante resaltar que las personas que reciben ingresos de pensiones son minoría con un 8 %, esto nos indica que los contribuyentes están en su mayoría en edad productiva, aún no retirada, pero para los pensionados aplicar estrategias de planeación tributaria no es una necesidad mayor ya que en Colombia no tributan.

Es importante que los contribuyentes sepan identificar su fuente de ingresos y las estrategias que, dentro del marco legal, les aplica, para que se pueda realizar la planeación tributaria de forma inteligente y adecuada en cada uno.

Los contribuyentes del impuesto de Renta en Apartadó y la planeación tributaria

Ya se ha mencionado a lo largo de este artículo la importancia de la planeación tributaria como herramienta para los individuos que buscan maximizar su eficiencia financiera y cumplir con sus obligaciones tributarias. Según Arroyo (como se citó en pilar, 2020) “La planeación fiscal es el estudio previo de determinados hechos, encuadrándolos dentro de las disposiciones fiscales vigentes, con el fin de lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal” (p. 4). Al realizar una planeación tributaria, es importante que el contribuyente evalúe inicialmente de qué manera funciona su actividad económica y cuáles son las estrategias que les aplican según su caso, ya que se adaptan según las circunstancias particulares de cada contribuyente.

Considerando factores como el nivel de ingresos, las inversiones, las cargas familiares y otras variables específicas que puedan influir en la situación fiscal de cada persona, ya que para ello funcione es fundamental comprender el sentido de la norma y las deducciones permitidas, ya que permitirá identificar las áreas donde se puede aplicar la estrategia de planeación efectiva. A continuación, se muestran algunas de las estrategias principales a manera general que el contribuyente de acuerdo al caso, debe tener en cuenta si busca disminuir el impuesto a pagar de forma eficiente y dentro del marco legal.

Algunas de las principales estrategias de planeación fiscal que trae la normatividad y la relación que tienen con estas los contribuyentes de Apartadó se presentan a continuación:

Aportes voluntarios al sistema de pensiones individuales: disminuye la base gravable de los contribuyentes a través de la realización de aportes voluntarios al sistema de pensiones individuales, es decir, que si los contribuyentes destinan una parte de sus ingresos a la realización de estos aportes voluntarios adicionales además de las obligatorias esto puede ser considerado como exento, ahora bien, pese a que esto se encuentra limitado al 25% del ingreso laboral o fiscal anual y a 2.500 UVT significaría una disminución igualmente considerable dentro de la liquidación del impuesto, cabe aclarar que el retiro de estos aportes debe hacerse únicamente cuando el contribuyente se pensione, es decir, ese dinero se va a quedar restringido hasta que cumpla la edad de pensión para la obtención del beneficio, ya que si el contribuyente lo retira antes de ese tiempo lo puede hacer, pero se le realizará una retención en la fuente del 35% sobre ese dinero, lo que significa que cuando el contribuyente presente su declaración de renta también le toque liquidar impuestos sobre ese dinero, es decir, terminen trasladando la renta de un periodo a otro, por lo que antes de aplicar esta estrategia el contribuyente debe saber que son dineros que no podrán ser retirados de inmediato.

Sin embargo muchas de las personas caracterizadas a lo largo de este artículo desconocen que este método les podría ser de ayuda para no pagar impuestos tan altos, ya que un porcentaje de 60% de caracterizados no realiza este tipo de planeación por falta de asesoramiento o conocimiento en materia tributaria, por lo que si las personas se concientizan que esto les ayuda en tema de impuestos podrían tener un menor impuesto a pagar ya que sería una deducción adicional a las normalmente aplicadas, Ahora bien, pese a que los ingresos no constitutivos de renta normalmente no tienen límites, en la norma si se menciona un límite en este tipo de estrategia el cual es del 25% de los ingresos laborales anuales como se había mencionado por eso es importante que el contribuyente conozca que si por ejemplo tiene un ingreso al año de \$200 y decide implementar la estrategia de cotizaciones voluntarias, sólo el 25% de ese ingreso.

Además, tampoco debe superar junto a los aportes AFC, que a continuación se mencionaran, las 3.800 UVT anuales, y estas en conjunto con las otras rentas exentas no pueden sobrepasar el límite del 40% de rentas exentas permitido, cabe aclarar que la UVT (Unidad de Valor Tributario) en Colombia es una medida que se usa para fines tributarios y que se actualiza año a año.

Aportes en cuentas AFC: Las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) hacen referencia a un tipo de producto financiero ofrecido en nuestro país con el propósito de fomentar el ahorro directamente destinado para la adquisición o construcción de una vivienda, ahora bien, la realización de aportes voluntarios en estas cuentas trae consigo ciertos beneficios tributarios para los contribuyentes ya que la norma artículo 126-1 E.T permite que adicionado con el aporte voluntario a los fondos de pensiones individuales y los aportes a AFC hasta un 30% del ingreso anual se considere como renta exenta en la declaración del impuesto de renta lo que permite que el contribuyente disminuya la base imponible de aplicar esta estrategia

al mismo tiempo que es una opción atractiva para aquellos que buscan reunir fondos para la compra o mejora de una vivienda. para poder deducirse del impuesto de renta no pueden ser retirados antes de los 10 años y en caso de que así pase debe ser con fines de compra o remodelación de vivienda que es para lo que fueron creados porque de no ser así se anularía el beneficio y no se tomaría como renta exenta ya que se estaría incumpliendo el requisito que la norma exige para que haya lugar a ello.

Deducciones por intereses de vivienda y préstamos al ICETEX: Uno de los hallazgos encontrados con la encuesta aplicada en este artículo es que el 57,5% de los 40 contribuyentes caracterizados poseen deudas significativas de este tipo, pero solo un 52,5% las incluyen como gastos deducibles en la declaración de renta, lo que significa que de los contribuyentes encuestados existe parte que no usa este beneficio, por lo que es importante dar a conocer esta estrategia.

En el artículo 119 del Estatuto tributario se establece que los contribuyentes que adquieran créditos hipotecarios para la compra o mejora de vivienda tienen derecho a deducirse los intereses pagados por ello, ahora bien, cabe aclarar que si el prestador es una entidad no vigilada por el estado es necesario que el préstamo se encuentre bajo garantía de hipoteca. Es importante para las personas que hayan adquirido este tipo de préstamos y cumplan los requisitos la implementación de esta estrategia para disminuir el impuesto, ya que por falta de conocimiento esto puede implicar cargas fiscales más elevadas de las que deberían y perjudicar directamente las finanzas personales del contribuyente como pudimos verlo en las encuestas realizadas.

En cuanto a los préstamos realizados al Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, los intereses también se benefician de ser deducibles

si se dirigen para la educación superior (estudios universitarios u otros programas de educación superior) del contribuyente, pero también existe una limitación para aplicar a esta deducción que es que el monto a deducirse por los intereses no puede superar anualmente las 100 UVT, al final esta deducción sumada con la de los dependientes y la del crédito de vivienda se encuentran sometidos al límite al de la cédula general.

Dependientes económicos: Según (Guevara, 2022, párr. 2). “Los dependientes económicos son personas naturales que dependen de otra persona para suplir sus necesidades económicas, pues no cuentan con una fuente de ingresos para sostenerse por sí mismas.” Muchos contribuyentes caracterizados en este artículo tienen dependientes económicos, ya sea hijos menores o mayores de 18 a 23 años estudiando, cónyuges que no perciban salario o padres sin recursos propios (personas que cumplen las características para depender económicamente de ellos), por lo que es importante explicar cómo identificar adecuadamente a los dependientes para aplicar la deducción de forma correcta, y que trata este beneficio.

Antes que nada, hay que aclarar que si un contribuyente quiere obtener beneficios tributarios a través de esta estrategia deben contar con la documentación adecuada para respaldar la declaración de que las personas incluidas realmente son dependientes económicos, como certificados, registros civiles, entre otros. Según Guevara (2022), “la deducción por dependientes la utilizan las personas naturales que obtienen ingresos por salarios o aquellos independientes que no vinculan a más de dos trabajadores por períodos superiores a 90 días”, ahora bien, una vez se cumpla con esto y se posea la documentación probatoria la norma en su artículo 387 E.T dice que el contribuyente puede aplicar una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos que provengan de la relación laboral del respectivo mes por concepto de estos dependientes sin sobrepasar 32 UVT hasta el año 2022, sin embargo, con la nueva reforma

tributaria del actual presidente Gustavo Petro **Ley 2277 de 2022** se le adiciona una segunda deducción al trabajador, es decir, a partir del año gravable 2023 ya puede descontarse 72 UVT mensuales hasta un máximo de cuatro dependientes sin someterse al límite de las 1.340 UVT de que trata la reforma. Este beneficio es de suma importancia ya que con esto el Estado está reconociendo el costo financiero de los contribuyentes asociado con el cuidado y mantenimiento de la familia y a su vez permite que se reduzca la carga tributaria lo que hace que se promueva un sistema tributario más equitativo al considerar las circunstancias personales y familiares de cada contribuyente, así mismo, esta estrategia puede verse como una forma para el contribuyente de optimizar su situación financiera personal y familiar dentro del marco legal.

El componente inflacionario de los rendimientos financieros: Cuando se hace referencia a este término es común percibir respuestas por parte de las personas “como no sé a qué se refiere esto” o “nunca lo había escuchado” sin embargo, este es otro de los muchos beneficios que la norma colombiana en materia tributaria ofrece a los contribuyentes y del cual muchos desconocen o no hacen el debido uso aun cumpliendo con las características para aplicarlo como el hecho de no llevar contabilidad.

Existen ciertos grupos de contribuyentes que suelen realizar inversiones en entidades financieras ya sea a través de bonos u otras herramientas, sin embargo, estas inversiones pueden verse afectadas por el efecto de la inflación, ya que cada día por causa de la inflación el costo de vida va aumentando, ahora bien, el componente inflacionario hace referencia a esa parte del rendimiento de una inversión financiera que corresponden a la inflación o pérdida del poder adquisitivo en cierto periodo, cabe aclarar que muchas veces la inflación supera los intereses por lo que esta parte, llamada componente inflacionario puede ser llevada como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional según nos indica la norma artículo 38 E.T para

contribuyentes con características especiales como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, este beneficio se da como un reconocimiento que el Estado hace por la pérdida del poder adquisitivo en el tiempo.

El cálculo de este se realiza e informa cada año, es decir cambia anualmente y el gobierno saca un decreto reglamentario para los años gravables. Para calcular esto hay que dividir la inflación durante el año entre la media de colocación más representativa del mercado en el mismo período, por ejemplo, para el año 2022 el componente inflacionario fue de 142.30%, dado que la inflación para ese año era de 13,12 % y la media de colocación más representativa del mercado era de 9,22%. Por lo tanto, los contribuyentes pueden deducirse ese 142,30% como ingreso no gravado del valor percibido de los rendimientos financieros en la declaración de renta. Este beneficio permite que el valor a pagar por concepto del impuesto de renta sea menor, cabe destacar que esta estrategia se puede utilizar siempre y cuando este provenga de las entidades establecidas en el artículo 38 del estatuto tributario, ahora bien, la deducción del componente inflacionario reconoce el efecto de la inflación en el valor de los activos financieros como se había mencionado, lo que permite que los contribuyentes puedan mantener su poder adquisitivo real después de tener en cuenta el impacto de la inflación en sus inversiones, además se crea un incentivo para que los contribuyentes inviertan en este tipo de activos ya que les evitan que sus ingresos sean gravados sobre ganancias que realmente no existen, es decir, que no reflejan un aumento real en su riqueza y a su vez promover una tributación más equitativa, por lo que la utilización de esta estrategia es de suma importancia para contribuyentes que suelen percibir ingresos por inversión en activos financieros.

Realización de Donaciones: Las donaciones son aportes que de manera voluntaria el contribuyente puede realizar a diferentes tipos de entidades, con el ánimo de ayudarla o

financiarla, sin embargo estas también pueden resultar formas estratégicas de disminuir el impuesto ya que en el artículo 257 del Estatuto tributario se establece que las donaciones a entidades sin ánimo de lucro y a entidades no contribuyentes pueden generar un descuento tributario en el impuesto sobre la renta que equivale al 25% del valor por el cual se realizó la respectiva donación en ese periodo gravable. “Un descuento tributario son beneficios que otorga el gobierno nacional a los contribuyentes de renta con el fin de incentivar algunas actividades que son útiles y estratégicas para el crecimiento económico del país, fomentando su desarrollo y mejorando su productividad. Los descuentos tributarios son diferentes de las deducciones tributarias, dado que las deducciones se restan de la renta bruta y los descuentos se restan del impuesto básico de renta”. (Ministerio de ciencia tecnología e innovación, 2024).

Lo que sucede con los contribuyentes caracterizados a lo largo de este artículo es que muy pocos deciden realizar este tipo de actividades, ya que se desconoce los beneficios que esto trae consigo, o porque no todos tienen liquidez para hacerlo, optan por invertir su dinero en otras áreas como la salud, educación o gastos personales, es decir, para ellos en muchos casos, estas necesidades pueden tener mayor urgencia o importancia que la posibilidad de un descuento tributario mediante donaciones a largo plazo.

Finalmente, las estrategias de planeación tributaria antes mencionadas brindan a los contribuyentes herramientas legales para optimizar su situación tributaria, lo que les permite reducir la carga fiscal de manera efectiva y dentro de la normatividad establecida, además, con ellas se busca maximizar el uso de los beneficios tributarios disponibles, al mismo tiempo que cuidan sus finanzas personales sin incurrir en malas prácticas como la elusión o la evasión.

A continuación se mostrará una tabla que resume lo antes abordado para su comprensión.

Tabla 1. Estrategias de planeación identificadas a contribuyentes caracterizados de

Apartadó

ESTRATEGIA	BENEFICIO	CÉDULA
Aportes voluntarios al sistema de pensiones individuales	Renta excenta 25% Limite: 2.500 UVT	CÉDULA GENERAL (Rentas de trabajo, de capital y no laboral)
Aportes en cuentas AFC	Renta excenta 30%	CÉDULA GENERAL (Rentas de trabajo, de capital y no laboral)
Deducciones por intereses de vivienda y préstamos al ICETEX	Limite 100 UVT.	CÉDULA GENERAL (Rentas de trabajo, de capital y no laboral)
Dependientes económicos	72 UVT por dependiente hasta 4.	CÉDULA GENERAL (Categoría rentas de trabajo)
El componente inflacionario de los rendimientos financieros	Inflación / Tasa de captación más representativa del mercado = Componente inflacionario de los rendimientos financieros Mediante decreto cambia año a año.	CÉDULA GENERAL (Categoría rentas de capital)
Realización de Donaciones	Descuento tributario del 25% de la donación	CÉDULA GENERAL CÉDULA DE PENSIONES CÉDULA DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

Fuente: *Elaboración propia con base en el E.T Colombiano.*

CASO PRÁCTICO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA

Como se mencionó antes, muchas personas naturales no implementan una planificación tributaria adecuada en sus declaraciones de renta, lo cual se debe a la falta de conocimientos sobre las opciones existentes y los beneficios que pueden obtenerse mediante estrategias fiscales efectivas, además de lo complejo que puede resultar el sistema tributario en el país, lo que puede llevar a que los contribuyentes no aprovechen oportunidades legales para optimizar su situación fiscal. En este orden de ideas es sumamente importante brindar a los contribuyentes estas herramientas y conocimientos con el fin de ayudarles a tomar decisiones informadas que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales de manera eficiente y a su vez maximizar los beneficios tributarios disponibles dentro del marco legal.

Para efectos de explicar mejor de qué manera beneficia la planeación tributaria al contribuyente en la optimización del impuesto de renta en este caso práctico, se decidió usar como base una declaración de renta real proporcionada por un contribuyente asalariado del año gravable 2022, cuyos ingresos en promedio suman los **\$83.734.060** como se muestra a continuación y provienen de su salario como empleado además de algunos ingresos adicionales por otras actividades. Se analizará su situación financiera y tributaria con la declaración sin estrategias de planeación tributaria, y después se aplicarán algunas para demostrar cómo pueden impactar su carga impositiva.

DEPURACIÓN SIN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

Caso práctico de un asalariado, declaración del año 2022		
Valores anuales		
Ingresos anuales	\$ 83.734.060,00	
Intereses y rendimientos financieros	\$ 34.086,00	
Componente inflacionario 2022	\$ 31.549,00	
medicina prepagada	\$ 714.454,00	
Gravamen a los movimientos financieros 4x1.000	\$ 28.124,00	
CONCEPTO		
DEPURACIÓN CÉDULA GENERAL	RENTAS DE TRABAJO	RENTAS DE CAPITAL
Ingresos Brutos laborales	\$ 83.734.060,00	\$ 34.086,00
Ingresos no constitutivos de renta		\$ 31.549,00
Aportes obligatorios a salud 4%	\$ 2.525.420,00	
Aportes obligatorios a pensión 4%	\$ 2.033.720,00	
Total ingresos no constitutivos de renta	\$ 4.559.140,00	\$ 31.549,00
RENDA LIQUIDA	\$ 79.174.920,00	\$ 2.537,00
Rentas exentas		
Aportes voluntarios pensiones y AFC		
Otras rentas exentas (renta exenta 25% por rentas de trabajo)	\$ 19.793.730,00	
Total rentas exentas	\$ 19.793.730,00	
Deducciones imputables		
Intereses de vivienda	\$ 0,00	
Otras deducciones imputables	\$ 742.578,00	
Otras deducciones imputables (Intereses pagados al ICETEX)	\$ 0,00	
Total rentas exentas y/o deducciones imputables	\$ 20.536.308,00	
Limite 40% de rentas exentas y deducciones	\$ 31.669.968,00	
RENDA LIQUIDA ORDINARIA	\$ 58.641.149,00	
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 58.641.149,00	
Valor en UVT 2022	\$ 38.004,00	
Renta en UVT	\$ 1.543	
Impuesto en UVT	86	
IMPUESTO EN PESOS	\$ 3.271.189,91	
Descuento por donaciones (25% del valor donado)	\$ 0,00	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$ 3.271.189,91	

La anterior depuración del impuesto se llevó a cabo con las deducciones que el contribuyente que proporcionó la declaración normalmente tenía al momento de presentarla sin tener en cuenta más estrategias de planeación ni el impacto que esto podría causar en el impuesto a pagar, por lo tanto, el impuesto a pagar fue de **\$3.271.189,91**, ahora bien, si el contribuyente además de lo que ya se deduce aplicara de su salario mensualmente estrategias de planeación tributaria tales como la realización de aportes a fondos de pensiones voluntarias y AFC claro está, con miras a la adquisición de una vivienda por valor de \$700.000 mensuales que equivalen a \$8.400.000 anuales, la realización de donaciones por \$100.000 mensuales que al año suman un total de \$1.200.000 y en vez de otras entidades utilice el ICETEX como entidad financiadora de crédito educativo para crecer profesionalmente suponiendo un crédito de \$10.000.000 cuya tasa efectiva anual es de 19,12% para un total de intereses en el año por \$1.912.000 además de incluir correctamente como dependientes a quienes tiene a cargo que para este caso son 3 hijos menores de edad su impuesto quedaría así:

DEPURACIÓN CON PLANEACIÓN TRIBUTARIA

Caso práctico de un asalariado, declaración para el año 2022		
Valores anuales		
Ingresos anuales	\$ 83.734.060,00	
Intereses y rendimientos financieros	\$ 34.086,00	
Componente inflacionario 2022	\$ 31.549,00	
medicina prepagada	\$ 714.454,00	
Gravamen a los movimientos financieros 4x1.000	\$ 28.124,00	
Dependientes 3 hijos		
CONCEPTO		
DEPURACIÓN CÉDULA GENERAL	RENTAS DE TRABAJO	RENTAS DE CAPITAL
Ingresos Brutos laborales	\$ 83.734.060,00	\$ 34.086,00
Ingresos no constitutivos de renta		\$ 31.549,00
Aportes obligatorios a salud 4%	\$ 2.525.420,00	
Aportes obligatorios a pensión 4%	\$ 2.033.720,00	
Total ingresos no constitutivos de renta	\$ 4.559.140,00	\$ 31.549,00

RENDA LIQUIDA	\$ 79.174.920,00	\$ 2.537,00
Rentas exentas		
Aportes voluntarios pensiones y AFC	\$ 8.400.000,00	
Otras rentas exentas (renta exenta 25% por rentas de trabajo)	\$ 17.693.730,00	
Total rentas exentas	\$ 26.093.730,00	
Deducciones imputables		
Otras deducciones imputables (Dependientes)	\$ 8.373.406,00	
Otras deducciones imputables	\$ 742.578,00	
Otras deducciones imputables (Intereses pagados al ICETEX)	\$ 2.294.400,00	
Total rentas exentas y/o deducciones imputables	\$ 37.504.114,00	
Total rentas exentas y/o deducciones imputables	\$ 37.504.114,00	
Limite 40% de rentas exentas y deducciones	\$ 31.669.968,00	
RENDA LIQUIDA ORDINARIA	\$ 47.507.489,00	
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 47.507.489,00	
Valor en UVT 2022	\$ 38.004,00	
Renta en UVT	\$ 1.250	
Impuesto en UVT	30	
IMPUESTO EN PESOS	\$ 1.155.794,51	
Descuento por donaciones (25% del valor donado)	\$ 300.000,00	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$ 855.794,51	

Conclusiones del caso práctico: Sin planeación tributaria, el contribuyente pagó un impuesto de **\$ 3.271.189,91**. con la implementación de estrategias de planeación tributaria, el impuesto a pagar pudo haber sido de **\$ 855.794,51** lo que representa un ahorro significativo de **\$2.415.395,04**

El anterior caso práctico deja en evidencia cómo la aplicación de estrategias de planificación tributaria contribuye significativamente a la disminución de la carga fiscal de los contribuyentes, al emplear deducciones y beneficios tributarios legalmente permitidos, como los aportes voluntarios a fondos de pensiones, intereses abonados por créditos educativos al ICETEX, los dependientes y las contribuciones caritativas, a través de esto el contribuyente

puede lograr un ahorro fiscal considerable en su declaración del impuesto sobre la renta, cabe mencionar que si bien hay mejoría en el pago del impuesto ya que este se reduce, esto implica que el contribuyente tenga menos liquidez, por ello es necesario que cada persona evalúe la relación costo – beneficio de la aplicación de las mismas y así tomar la decisión más conveniente para sí. Es importante destacar que estas estrategias son acordes al marco legal aplicable del año realizado, además de que su aplicación promueve la gestión eficaz de los recursos financieros de los contribuyentes y asegura el cumplimiento eficiente de sus obligaciones tributarias.

CONCLUSIÓN

A lo largo de este artículo se analizaron diversas estrategias de planeación tributaria que pueden ser implementadas por las personas naturales del municipio de Apartadó para reducir el impuesto a pagar por concepto de renta. Estas estrategias se encuentran establecidas dentro del marco legal en el país, y son beneficios que el estado le reconoce al contribuyente para promover la equidad tributaria.

Una de las principales conclusiones del artículo es valorar la importancia de la planeación tributaria si lo que se busca es optimizar la carga impositiva y a la vez maximizar los recursos financieros de cada contribuyente, sin embargo, se puede destacar según lo abordado, que la razón por la que los contribuyentes deciden no implementar ni llevar a cabo estrategias de planeación tributarias es porque prefieren el flujo de caja inmediato sobre el costo que implica la aplicación de estas estrategias, esto nos resalta la necesidad que hay en el municipio de concientizar a las personas sobre la importancia de implementar estos beneficios en la liquidación del impuesto si lo que se busca es tener una menor carga tributaria. Aunque se pudo evidenciar que una de las estrategias más comunes para reducir la carga tributaria de los contribuyentes asalariados caracterizados del municipio de Apartadó es la deducción por dependientes, lo que es muy bueno ya que permite la deducción de cierto porcentaje del ingreso, se pudo ver igualmente que se enfocan tanto en ello que olvidan usar los demás beneficios a los que pueden acceder de acuerdo con su tipo de actividad, indica que las personas buscan deducirse lo que no implica gastar.

Finalmente, la implementación de estrategias de planeación tributaria efectivas puede contribuir a mejorar la situación financiera de los contribuyentes, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias e impulsar el desarrollo económico local en el

municipio de Apartadó, ya que se disminuirían las prácticas ilegales como la evasión y la elusión dado que se promueve la equidad, haciendo a su vez que el sistema tributario sea más eficaz y el arca fiscal del país no se deteriore.

Limitaciones y posibles nuevas investigaciones:

Pese a los hallazgos obtenidos con este trabajo y el intercambio de comunicación con los contribuyentes como fuente primaria, existen limitaciones que podrían abordarse en investigaciones a futuro, una de ellas es la falta de personal dispuesto a colaborar con la investigación académica, por lo que una investigación mucho más exhaustiva e implementada por el mismo gobierno podría ayudar para una comprensión más completa de aquellos factores que influyen directamente en la decisión de implementar estrategias de planeación tributaria de las personas, ahora bien, abordado a través de este artículo despierta el interés por el desarrollo económico del sector.

Otra área sería indagar sobre la eficacia de políticas gubernamentales para promover la educación tributaria en las personas o evaluar cómo se explican estos temas para que el contribuyente los pueda poner en práctica de forma óptima, además de que las administraciones locales colaboraran con instituciones educativas u organizaciones para mejorar la comprensión y la implementación de la planeación tributaria por parte de los contribuyentes.

REFERENCIAS

Avendaño, L. Usma, Y.(2022). Incidencia fiscal de los gastos de representación en los profesores de universidades públicas en el impuesto sobre la renta entre los años 1986 al 2022. Biblioteca Universitaria.

https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/33230/1/AvendanoLidia_2022_IncidenciaGastosRepresentacion.pdf

Benjumea, L. Sánchez, M.(2021). Evolución y tenencia del impuesto sobre la renta de personas naturales en Colombia entre los años 2010-2019. Revista universitaria, Ridum.

https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/6195/Sanchez_Munoz_Mauro_Andres_Agosto_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cosulich Jorge. (1993). La Evasión Tributaria. Recuperado de

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>

Congreso de la República. Diario Oficial No. 50.820.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Gamboa-Chaverra,L.,Martínez-Mosos, D, (S.F) La Planeación Tributaria En La Determinación Del Impuesto De Renta De Las Personas Naturales En Colombia. Universidad libre.

Hernández-Torres, S, A.,Martinez-Quenza,O,S.(2020). ¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias?.Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad Cooperativa de Colombia.

Ley 1819 de 2016. (2016, 29 de diciembre). Congreso de la República. Diario oficial No. 50.106. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Ley 1948 de 2018. (2018, 28 de diciembre).

Ley 2010 del 2019. (2019, 27 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 51.061. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

Ley 2155 del 2021. (2021, 14 de septiembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 51.680. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=170902

Ley 2277 de 2022. (2022, 29 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 51.850. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200757

Medina-Gutiérrez,C.D.,(2019)“La importancia de la planeación tributaria para la gestión empresarial”, Revista Investigación y Gestión, 2(1),43-59

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2024). Decreto de 2024. Recuperado de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowPropertynodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER241118%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Minciencias. (2024). Descuento tributario. Recuperado de

<https://minciencias.gov.co/glosario/descuento-tributario#:~:text=Son%20beneficios%20que%20otorga%20el,desarrollo%20y%20mejorando%20su%20productividad>

Montoya Andrés. (2024). Estrategias de planificación tributaria para personas naturales Ep. 75.

Recuperado de <https://phrlegal.com/podcast/estrategias-de-planificacion-tributaria-para-personas-naturales-ep-75/>

Minciencias (2024) Deducción tributaria: [https://minciencias.gov.co/glosario/deduccion-](https://minciencias.gov.co/glosario/deduccion-tributaria#:~:text=Son%20aquellos%20gastos%20que%20se,parte%20del%20contribuyente%20de%20renta)

[tributaria#:~:text=Son%20aquellos%20gastos%20que%20se,parte%20del%20contribuyente%20de%20renta](https://minciencias.gov.co/glosario/deduccion-tributaria#:~:text=Son%20aquellos%20gastos%20que%20se,parte%20del%20contribuyente%20de%20renta)

P., Fernández, S., Valderrama, S. Y Beltrán, L. (2021). Cultura Tributaria “Relevancia ante rentabilidad empresarial”. Recuperado de

<https://libros.usc.edu.co/index.php/usc/catalog/download/209/212/3749?inline=1>

Quilindo, A., Alegría, A., Cruz, A., Ríos, E., Duarte, I., Bello, I., Zuluaga, J., Restrepo, J., Mosquera, J., Rodríguez, K., Casas, L., Martínez, L., Muñoz, M., Mora, M., Medina, M., Solís,

Rodríguez, (2021, agosto 4). “¿por qué no nos gusta pagar impuestos?” Dejusticia.

<https://www.dejusticia.org/column/por-que-no-nos-gusta-pagar-impuestos/>

Rodríguez, E. (2014). El Imán y el Imán, los nuevos sistemas del impuesto de renta. Página web informativa, Asuntos legales. <https://www.larepublica.co/finanzas-personales/el-iman-y-el-imas-los-nuevos-sistemas-del-impuesto-de-renta-2151096>

Rojas, J. Ramírez, N (2018). El Impuesto a la Renta y Complementarios en Colombia Desde el Punto de Vista del Contribuyente Persona Natural, Ley 1819 De 2016. Artículo educativo. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1973&context=contaduria_publica